

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**3332** *Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 8 de septiembre de 2020, por la que se conceden provisionalmente las subvenciones establecidas en la Orden de 22 de mayo de 2020, que convoca para el ejercicio de 2020 subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.*

Examinadas las solicitudes presentadas al objeto de acogerse a la Orden de 22 de mayo de 2020 (BOC nº 111, de 5.6.2020), por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.-** La Orden de 23 de julio de 2010 aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a apoyar las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.

**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 22 de mayo de 2020, se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a apoyar las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.

**Tercero.-** La entidad Asociación Sociocultural Vitalis presentó dos solicitudes de subvención destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro con fecha 2 de julio de 2020 y nº expte. 38/20/07, y con fecha 6 de julio de 2020 y nº expte. 38/20/10.

**Cuarto.-** Que la dotación presupuestaria prevista en la Orden de convocatoria destina créditos por importe global de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.4800200.L.A. 13400102 “Asociaciones Profesionales Agrarias”.

**Quinto.-** Que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han presentado solicitud los peticionarios relacionados en el Anexo I.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que el Decreto 24/2020, de 11 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 59, de 25.3.19), atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** Que los peticionarios relacionados en el Anexo II cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y en la normativa básica de subvenciones.

**Tercero.-** Que la dotación presupuestaria mencionada se ha distribuido conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y el informe-propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Acumular las solicitudes presentadas por la entidad Asociación Sociocultural Vitalis, destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, en la solicitud con el nº de expediente 38/20/07.

**Segundo.-** Declarar desistidos de su solicitud a la Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias, con CIF nº G38987202 (expediente nº 38/20/05) y a la Asociación Sociocultural Vitalis, con CIF nº G76326164 (expediente nº 38/20/07), al no haber subsanado y completado los documentos requeridos que establece el artículo 9.1 de las bases reguladoras, destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 23 de julio de 2010 (BOC nº 148, de 29.7.10).

**Tercero.-** Conceder provisionalmente subvenciones a los peticionarios relacionados en el Anexo III de esta Resolución provisional, por las cantidades señaladas en el mismo, y por un importe total de cien mil (100.000,00) euros, al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2020, con la finalidad de apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.

**Cuarto.-** Las entidades que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**Quinto.-** Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

**Sexto.-** Notificar a las asociaciones interesadas la presente Resolución provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber a las entidades interesadas que figuran en el Anexo III que, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de las bases reguladoras, en el plazo de 10 días hábiles siguientes contados desde la publicación en el Boletín, deberán presentar la aceptación expresa de la subvención.

En caso de que no se realice la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

**Séptimo.-** Hacer saber a las entidades interesadas que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2020.- El Viceconsejero de Sector Primario, Álvaro de la Bárcena Argany.

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2020 SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>38/20/01</b>	<b>ASAGA CANARIAS ASAJA</b>	<b>G-38023362</b>
<b>35/20/02</b>	<b>COAG-CANARIAS</b>	<b>V-38204723</b>
<b>38/20/03</b>	<b>ASOCIACIÓN MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE</b>	<b>G-38320719</b>
<b>38/20/04</b>	<b>ASOCIACIÓN DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES (ASOCAN).</b>	<b>G-38017828</b>
<b>38/20/05</b>	<b>ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS(AVIBO)</b>	<b>G-38987202</b>
<b>38/20/06</b>	<b>ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA PALMERA (AVAPAL).</b>	<b>G- 38517108</b>
<b>38/20/07</b>	<b>ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL VITALIS</b>	<b>G-76326164</b>
<b>38/20/08</b>	<b>PLATAFORMA AGRARIA LIBRE DE CANARIAS (PALCA)</b>	<b>V-38716429</b>
<b>38/20/09</b>	<b>ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA).</b>	<b>G-38240693</b>
<b>38/20/10</b>	<b>ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL VITALIS</b>	<b>G-76326164</b>

ANEXO II									
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2020									
Nº EXP.	ENTIDAD	N.I.F.	Nº TRABAJADORES	Nº SOCIOS DIRECTOS	ÁMBITO ACTUACIÓN	GASTOS AÑO 2019			
						6.000,00	10.000,00		
						ACTIVID. FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION.Y GEST.		
38/20/01	ASAGA CANARIAS ASAJA	G38023362	5,48	6.094	AUTONÓMICO	87.027,08	120.000,00		
35/20/02	COAG-CANARIAS	V38204723	12,43	2.937	AUTONÓMICO	180.000,00	120.000,00		
38/20/03	ASOCIACIÓN MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE	G38320719	1,95	128	INSULAR	0,00	38.841,07		
38/20/04	ASOCIACION DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES (ASOCAN)	G38017828	1,50	162	AUTONÓMICO	25.000,00	72.959,00		
38/20/06	ASOCIACIÓN CRIADORES GANADO VACUNO PALMERO (AVAPAL).	G38517108	0	31	AUTONÓMICO	25.188,83	48.685,96		
38/20/08	PLATAFORMA AGRARIA LIBRE DE CANARIAS (PALCA).	V38716429	0	1.105	AUTONÓMICO	28.589,03	0,00		
38/20/09	ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA).	G38240693	1,75	1.324	INSULAR	49.011,36	76.585,40		
		<b>TOTAL</b>	<b>23,11</b>	<b>11.781</b>		<b>394.816,30</b>	<b>477.071,43</b>		

## ANEXO III

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2020									
Nº EXPTE.	ENTIDAD	POR TRABAJADORES	POR SOCIOS DIRECTOS	POR ÁMBITO ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN			TOTAL	
					SUPERIOR A				
					6.000,00	10.000,00	GASTOS CTES. FUNCIÓN Y GEST.		
38/20/01	ASAGA CANARIAS ASAJA	2.371,27	10.345,47	3.529,41	6.612,73	5.030,69	5.030,69	27.889,57	
35/20/02	COAG-CANARIAS	5.378,62	4.985,99	3.529,41	13.677,25	5.030,69	5.030,69	32.601,96	
38/20/03	ASOCIACIÓN MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE	843,79	217,30	1.176,47	0,00	1.628,32	1.628,32	3.865,88	
38/20/04	ASOCIACION DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES (ASO-CAN)	649,07	275,02	3.529,41	1.899,62	3.058,62	3.058,62	9.411,74	
38/20/06	ASOCIACIÓN CRIADORES GANADO VACUNO PALMERO (AVAPAL).	0,00	52,63	3.529,41	1.913,97	2.041,03	2.041,03	7.537,04	
38/20/08	PLATAFORMA AGRARIA LIBRE DE CANARIAS (PALCA).	0,00	1.875,90	3.529,41	2.172,33	0,00	0,00	7.577,65	
38/20/09	ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA).	757,25	2.247,69	1.176,47	3.724,10	3.210,65	3.210,65	11.116,16	
<b>TOTAL</b>		10.000,00	20.000,00	19.999,99	30.000,00	20.000,00	20.000,00	<b>100.000,00</b>	